

430/60225/1984 del excelentísimo señor Almirante Jefe del Departamento de Personal del Cuartel General de la Armada, se ha dictado sentencia con fecha 2 de mayo de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio García Vicent, don Antonio Hernández Marín, don Pedro Jaén Estrada y don Miguel Ángel Torres Ballesta, contra Resolución 430/60225/1984 del excelentísimo señor Almirante Jefe del Departamento de Personal del Cuartel General de la Armada, y Resolución de 29 de abril de 1985, desestimatoria de los recursos de reposición interpuestos contra la anterior, por ser ajustadas dichas resoluciones a Derecho, y sin hacer expresa condena en las costas.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos principales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1987.—Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y Almirante Jefe del Departamento de Personal.

10588 *ORDEN 713/38227/1987, de 31 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 19 de enero de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Blas Oliveros Caballos.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Blas Oliveros Caballos, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Administración General del Estado, se ha dictado sentencia con fecha 19 de enero de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 312.412 interpuesto por la representación de don Blas Oliveros Caballos, contra las resoluciones descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirman por ser ajustadas a derecho.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido junto con el expediente a la oficina de origen, para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1987.—Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

10589 *ORDEN 713/38237/1987, de 31 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 22 de abril de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Victorino Machín Hernández.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don

Victorino Machín Hernández, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército de 26 de abril de 1985, se ha dictado sentencia con fecha 22 de abril de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Victorino Machín Hernández, en su propio nombre y derecho, contra la resolución del Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército de 26 de abril de 1985, por la que se desestima el recurso de alzada contra la que dictara el Capitán General de la Quinta Región Militar, denegando la solicitud del recurrente, cuyas resoluciones confirmamos, ser conformes a derecho; sin hacer especial declaración sobre costas.»

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1987.—Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

10590 *ORDEN 713/38256/1987, de 31 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 3 de marzo de 1986, en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado.*

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación número 85.821, seguido ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo a instancia del señor Abogado del Estado, como representante y defensor en juicio de la Administración Central del Estado (ramo de Defensa), siendo parte apelada el excelentísimo Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), representado por el Procurador don Luciano Rosdi Nadal y dirigido por Letrado, contra sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha dictado sentencia con fecha 3 de marzo de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Declarando no haber lugar al recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la Administración del Estado, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada con fecha 13 de abril de 1984 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en los autos de que aquél dimana, anulatoria de las Ordenes números 37 y 38, de 19 de febrero de 1982, confirmada en reposición, a que este proceso se contrae, la cual declaramos firme, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes, y a su tiempo, con certificación de esta sentencia, devuélvase las actuaciones de primera instancia y expediente administrativo a la Sala de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 2.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1987.—P. D., el Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura.